

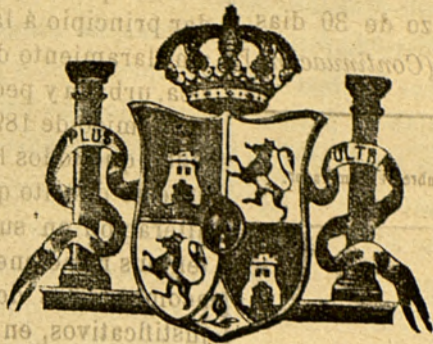
**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 550.)

**GOBIERNO CIVIL.**

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 10 del actual se fugó de la cárcel de Ledesma (Salamanca) Ramon Garcia Ro- viño, de 35 años de edad, natural de Palencia, jitano, sin residen- cia fija, estatura 1 metro 575 milí- metros, peso 66 kilos, la mano de 20 centímetros de larga por 12 de ancha, ojos castaños, pelo negro, color moreno, con varias cicatrices en la cara, barba poblada, viste pantalon de tela azul, chaqueta, sombrero y zapatos.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y de- más dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser hallado le remitián á disposicion de este Gobierno con las seguridades de- bidas.

Burgos 16 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR.  
 CARLOS CRÉSTAR.

**SECCION DE FOMENTO.**

*Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras pú- blicas con fecha 9 del actual, he acordado señalar el dia 20 del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana para adju- dicar en pública subasta el servi- cio de acopios de conservacion en el actual año económico y por sus presupuestos de contrata de las carreteras de esta provincia que á continuacion se expresa:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruc- cion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Go- bierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conoci- miento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presenta- rán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del to- tal á que asciende el presupuesto en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pú- blica al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, de- biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo

la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 15 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., segun cé- dula personal, núm..., de .... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 15 del actual y de las condi- ciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública su- basta del servicio de acopios para conservacion en el actual año eco- nómico de la carretera de ..... en la provincia de Burgos, se com- promete á tomar á su cargo el re- ferido servicio con estricta suje- cion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lla- namente al tipo fijado; pero advir- tiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, es- crita en letra, por la que se com- promete el proponente á la ejecu- cion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

*Relacion de las carreteras á que hace referencia el anuncio que antecede, con sus tipos de presu- puesto.*

Lerma á la Estacion de San Asensio, tipo por que sale á subas- ta, 3025'53 pesetas.

Villasante á Entrambasmestas, 2926'06 id.

Villanueva de Argaño á la Esta- cion de Herrera de Riopisuerga, 2880'98 id.

Villarcayo á Medina de Pomar, 2070'58 id.

Villahoz á Pampliega, 1849'20 idem.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion del dia 7 de Diciembre de 1891.*

(Continuacion).

Examinadas las actas compren- didas en los testimonios referentes á la subasta simultánea verificada en Madrid y en esta Capital en el dia 20 de Noviembre último para la contratacion de las obras del trozo 4.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez; y resultando de aquellas que se han cumplido todas las formalidades legales, sin que se haya presentado protesta ni reclamacion alguna, habiéndose adjudicado el remate provisional- mente en esta ciudad á D. Manuel Hernaez Barriocanal, vecino de Villafranca Montes de Oca, como autor de la proposicion mas ven- tajosa entre las nueve presenta- das, por la cantidad de 49.990 pe- setas, y en Madrid á D. Mariano Tranque Diez, vecino de Villaba- ñez, por la suma de 59.941 pesetas: resultando que con fecha 23 del expresado Noviembre acudieron á esta Corporacion el D. Manuel Hernaez, autor de la proposicion mas ventajosa, y D. Eduardo Her- naez, vecino de Ezcaray, el prime- ro haciendo cesion al segundo de los derechos adquiridos y de las obligaciones contraidas en la su- basta que provisionalmente le fué adjudicada en esta ciudad para la contratacion del trozo 4.º de la 1.ª

seccion de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, los cuales ha aceptado el D. Eduardo Hernaez bajo su firma: considerando que durante los cinco dias siguientes al acto de la subasta, ni con posterioridad á dicho plazo, no se ha presentado reclamacion alguna: la Comision acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el mismo, en virtud de lo que prescriben los artículos 24 y 25 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á D. Eduardo Hernaez, vecino de Ezcaray, por la cantidad de las 49990 pesetas en que fué adjudicado provisionalmente en esta Ciudad á D. Manuel Hernaez Barriocanal; que se requiera en su virtud al D. Eduardo para que dentro de 10 dias presente el documento que acredite haber prestado la fianza definitiva por valor de 4999 pesetas á que asciende la misma, así como una copia de la escritura del remate en la que se haga constar la cesion y aceptacion, señalando al efecto al D. Manuel y D. Eduardo dia y hora para el otorgamiento de ella; y por último, que se dé conocimiento á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia á los efectos del art. 20 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre impuesto de la contribucion industrial.

Para informar lo que proceda respecto de la instancia de D. Fermín Garcia, vecino de Castrillo Solarana, en súplica de que se le releve del pago de la multa de 3 pesetas que le ha impuesto el Alcalde de Solarana por atravesar con dos caballerias el término municipal de dicho pueblo, con infraccion de acuerdos del Ayuntamiento: la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Alcalde para que emita informe sobre ella y la desuelva juntamente con copia certificada de la providencia en que se impuso la multa y del acuerdo del Ayuntamiento que se supone infringido por el recurrente.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Antonio Arnaiz, vecino de La Piedra, quejándose de que el Alcalde de barrio D. Matias Arroyo le prohibe soltar sus ganados con objeto de pastar con los de los demás: la Comision acuerda que se devuelva la instancia al Alcalde para que oyendo al de bar-

rio D. Matias Arroyo emita nuevo informe.

Dada cuenta de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Manuel Perez, vecino de Villahoz, pidiendo se le releve de la multa de 15 pesetas que le ha impuesto el Alcalde por apacentar sus ganados fuera del terreno que le cupo en suerte en el mes de Julio, siendo así que esa designacion por sorteo es solo para el tiempo que media desde San Pedro hasta San Mateo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la providencia apelada.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Felix Vadillo, vecino de Arroyo de San Zadornil, perteneciente al distrito municipal de la jurisdiccion de San Zadornil, en súplica de que se le releve del pago de la multa de 4 pesetas que le impuso el Alcalde, exponiendo como antecedentes que por aquel Ayuntamiento se le ha dirigido un apremio de primer grado por deudas al municipio, que él no se niega á satisfacer, pero quiere se le abonen en cuenta dos partidas que justifica debidamente; que con motivo del apremio indicado visitó al Alcalde en 9 de Octubre último y trató de arreglar el asunto, siendo desatendido por dicha autoridad local, que por su puesta falta á su autoridad le ha impuesto cuatro pesetas de multa: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la multa de que queda hecho mérito.

Dada cuenta de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Pedro Martinez y D. Salvador Saiz, vecinos de Lermilla, distrito municipal de Quintanarroz, manifestando que en el año de 1885 varios vecinos de Lermilla dieron cuenta al Ayuntamiento de que algunos otros del mismo pueblo se habian intrusado en terrenos del comun, entre ellos Leandro Gonzalez, que lo habia hecho en una torca y cañada que servía de pasto para los ganados, y que el Ayuntamiento ordenó se le requiriese, lo cual se verificó y se le cegó un arroyo que habia practicado en la expresada torca; que en el año de 1886 fué nom-

brado Alcalde del distrito y volvió á intrusarse y se dió de ello conocimiento al Sr. Gobernador; que en el año último se intrusó en una raigada de chopos que han sido siempre tenidos por del concejo, cortando algunos pies y esquilmando la mayor parte: por todo lo que suplican se acuerde lo procedente para evitar los expresados abusos: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede dictar resolucion alguna sobre este asunto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de recurso dealzada interpuesto por D. Victor Arce Lopez contra un acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso en que se dispuso requerirle para que dejase expedita una servidumbre pública á que estaba afecta una finca de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso, reservando al reclamante los derechos de que se crea asistido para que los ejercite en la via y forma procedente.

Visto el expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, de alzada interpuesta por D. Julian Calvo contra una providencia del Alcalde del Valle de Mena en que se le impuso la multa de 25 pesetas: la Comision acuerda informar que procede dejar sin efecto la providencia apelada de que queda hecho mérito.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de registro de 40 pertenencias de mineral de hierro y otros metales en término de Vivanco, Ayuntamiento del Valle de Mena, bajo el nombre de Arnaiz, hecha por D.<sup>a</sup> Josefa Arnaiz de las Revillas, vecina de Bilbao, cuya mina se ha negado á demarcar el Ingeniero por defectos de la designacion: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede decretar que queda sin efecto la designacion y sin curso el expediente de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de oficio del Alcalde de Santo Domingo de Silos remitiendo la copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y demás diligencias practicadas para la enagenacion de un terreno al vecino Juan

Saez Martinez: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer saber al Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos que para enagenar un terreno en concepto de sobrante de la via pública es preciso que tenga este carácter en el expediente de alienacion instruido en legal forma.

En el expediente sobre subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el año económico de 1891-92, habiéndose verificado en el dia 6 de Noviembre último por tercera vez subasta para la contratacion de varios géneros y materiales; y resultando del testimonio del acta de remate expedido por el Notario D. Fernando Monterrubio que la mencionada subasta quedó desierta por falta de licitadores: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho asilo, que se anuncie otra nueva subasta de expresados géneros, bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido de base para las anteriores, en la forma y bajo los tipos siguientes: 200 metros de algodón curado para enaguas, á 0'80 pesetas metro; 250 kilos de lana blanca para colchones, á 2'30 pesetas kilo; 300 id. de lana blanca en rama bien lavada y sin giria, clase churra, á 2'35 pesetas kilo; 180 kilos de cabra, á 6'50 kilo; 100 hectólitos de ceniza de carbon de encina y buena leña, á 0'90 hectólitro, señalando el dia 26 del actual y hora de las doce de su mañana para celebrar dicha subasta, designando al Vocal Sr. Morena para que asista al acto en representacion de la Provincia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de registro hecho por D. Felipe Martinez de 12 pertenencias de mineral de hierro y otros metales, en terrenos particulares del pueblo de Vallejo, Ayuntamiento del Valle de Mena, bajo el nombre de Segunda Marcelina, cuya mina se negó á demarcar el Ingeniero por carecer de linderos la designacion presentada: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede ordenar nuevamente la demarcacion de la mina referida, haciéndose en la forma indicada en la solicitud de registro.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 7 de Diciembre de 1891.  
— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Lerma.

D. Pedro Otero y Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la noche del 9 del corriente penetraron en la casa de Juan Palomo Martinez, vecino de Bahabon de Esgueba, y le robaron los efectos y dinero que á continuacion se expresa, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, instalado en el ex-Convento de Santo Domingo, con objeto de prestar declaracion en la causa que por dicho delito me hallo instruyendo.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de los citados sujetos, poniéndolos á mi disposicion con los efectos y dinero si fueren habidos y no justificasen su legítima procedencia.

Dado en Lerma á 14 de Diciembre de 1891.—Pedro Otero.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

### Efectos y dinero robados.

Cinco paquetes de algodón blanco  
Seis id. de estambre de colores.  
Ciento cincuenta metros de alpaca negra.

Dos piezas de lana encarnada.  
Doce pares de zapatos de lona.  
Tres gruesas de botones de colores.

Nueve piezas de alpaca de colores.

Tres docenas de carretes de hilo negro y blanco.

Catorce piezas de millarete de colores.

Miliar y medio de agujas de coser.

Una docena de peines.

Cuatro libretas de algodón de colores.

Docena y media de cuchillos.

Una libreta de algodón retorcido blanco.

Dos piezas de cinta de color.

Dos chaquetas de hombre, una de rizo negro de seda y la otra de pana lisa color café.

Un pantalon negro tricot.

Dos chalecos, uno de paño negro y otro color café.

Una capa de paño negro, con bozos de astracan color café.

Un sombrero negro.

Una faja de merino negra.

Una elástica color granate.

Doce camisas de hombre blancas con iniciales J. P.

Ocho calzoncillos con las mismas iniciales.

Ocho camisas de mujer blancas.

Dos faldas de merino azul.

Otra id. negra.

Otra color café.

Otra color aceituna.  
Dos de cretona.  
Dos jubones azules de merino.  
Otro id. verde.  
Otro id. color café.  
Un abrigo de merino negro con cinta de raso.  
Otro color café con id.  
Otro id. negro con puntilla y lazo.  
Otro de veludillo, color granate, con lazo.  
Un manton negro, merino, de ocho puntas.  
Otro id. á cuadros color café y verdes.

Otro negro, de merino, con ramo.  
Un manton de créspon color naranja.  
Otro id. encarnado.  
Un pañuelo de Manila negro con un ramo de color.  
Un manto de seda, de mujer.  
Siete pañuelos de seda de colores.  
Un faldon blanco.  
Un lazo color ceniza.

Una mantilla blanca.  
Una manta de Palencia, blanca, con rayas encarnadas.  
Otra de lana blanca con id.  
Dos cobertores, uno encarnado y otro verde, este con fleco encarnado y azul.

De 300 á 400 reales en dinero.  
Dos sábanas con puntilla, una de hilo y otra de algodón.  
Cuatro almohadones con puntilla.  
La tela de un colchon, rayas azules.

Tres boinas, dos azules y una negra.

De 300 á 400 reales en dinero.

### Miranda de Ebro.

D. Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de instruccion de Miranda de Ebro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Castelar y Gonzalez, que usa tambien los nombres de Mariano Rapon Garcia y Gregorio Castelar, á quien conoce la policia con los apodos del Sombrero, el Gregorito y el Castelar, y cuyas señas personales son: buena estatura, bien parecido, bigote rubio, mas bien delgado que grueso, y viste decentemente, para que dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Burgos, Logroño, Bilbao y San Sebastian, se presente en la cárcel de este partido, de donde se fugó; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Miranda á 2 de Diciembre de 1891.—Isidoro Diez Canseco Cadórniga.—Por su mandado, Domingo M.<sup>a</sup> Bermeo.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagars de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

| Procedencia del inmueble.                       | Número del inventario. | Término donde radica la finca. | Clasificación. | Plazo que el pagará representa. |        | Nombre del comprador. |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------------|--------|-----------------------|
|   |                        |                                |                | Ptas.                           | Cénts. |                       |
| <i>Bienes del clero.—Vencimientos de Junio.</i> |                        |                                |                |                                 |        |                       |
| Clero.  | 3112                   | Santivañez Zarzaguda.          | Rústica        | 4                               | 1330   | Juan Diaz.            |
| "   | "                      | "                              | "              | 5                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 6                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 7                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 8                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 9                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 10                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 11                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 12                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "      | "                     |
| "   | 3114                   | "                              | "              | 12                              | 1011   | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "      | "                     |
| "   | 8468                   | Ibrillos.                      | "              | 2                               | 376'50 | Juan Alonso.          |
| "   | "                      | "                              | "              | 3                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 4                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 6                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 9                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 16                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 17                              | "      | "                     |
| "   | 8467                   | "                              | "              | 2                               | 401'62 | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 3                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 4                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 6                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 16                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 17                              | "      | "                     |
| "   | 4567                   | Ciadona.                       | "              | 20                              | 806'25 | Toribio Hermoso.      |
| "   | 2469                   | Montejo de S. Miguel.          | "              | 16                              | 37'87  | Manuel Martinez.      |
| "   | 3427                   | Haza.                          | "              | 2                               | 520    | Agustin Olalla.       |
| "   | "                      | "                              | "              | 3                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 4                               | 455    | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 5                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 6                               | 390    | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 7                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 8                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 9                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 10                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 11                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 12                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 13                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 14                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "      | "                     |
| "   | 5458                   | Torme.                         | "              | 15                              | 527'62 | Lorenzo Miegimolle.   |
| "   | "                      | "                              | "              | 16                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 17                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 18                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 19                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 20                              | "      | "                     |
| "   | 562                    | Montejo de Cebas.              | "              | 14                              | 288'12 | Angel Quintana.       |
| "   | "                      | "                              | "              | 15                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 16                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 17                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 18                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 19                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 20                              | "      | "                     |
| "   | 4986                   | Villam. de los Montes.         | "              | 17                              | 61'25  | Galo Cuevas.          |
| "   | "                      | "                              | "              | 18                              | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 20                              | "      | "                     |
| "   | 4943                   | Fuenteurbel.                   | "              | 20                              | 456'25 | Ciriaco Revuelta.     |
| "   | 4942                   | "                              | "              | 20                              | 70     | "                     |
| "   | 8529                   | Oña.                           | "              | 3                               | 53     | Marcelino Puente.     |
| "   | "                      | "                              | "              | 4                               | "      | "                     |
| "   | "                      | "                              | "              | 5                               | "      | "                     |

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL  
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.  
=El Director general, José Díez Macuso.

INSPECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 86400 metros de lienzo de algodón para sábanas del material de acuartelamiento del Ejército y 27600 para fundas de cabezal del mismo, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña,

Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, el día 26 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de 1 peseta 15 céntimos, y para el de fundas 80 céntimos.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.  
=José Sanchiz.

*Modelo de proposición.*

D..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de.....) el día.... de.... número..... según el cual han de ser contratados 86400 metros de lienzo de algodón para sábanas y 27600 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregar tantos metros del primero á..... pesetas, y tantos del segundo á..... pesetas (en letra.) Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en....., según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

*Alcaldía de Hinestrosa.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de todas las especies que se han de expender en el actual año y dos más se rematen en la casa consistorial á la venta libre, en los días 27 del actual y 6 de Enero próximo de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y

recargos municipales no se celebrará la segunda.

Hinestrosa 14 de Diciembre de 1891.=El Alcalde, Jacinto Alvarez.

*Alcaldía de Santo Domingo de Silos.*

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93, es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 31 del mes de Enero, pasado el cual no serán admitidas.

Santo Domingo de Silos 10 de Diciembre de 1891.=El Alcalde, Saturio Martinez.

*Alcaldía de Zael.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 125 pesetas anuales, por la asistencia de las familias pobres y transeúntes, pudiendo el agraciado contratar con 100 familias acomodadas, que pagan á razón de dos fanegas de trigo anuales, así como con los vecinos de la Granja de San Pedro de Montealegre de Villahizan. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zael 9 de Diciembre de 1891.=El Alcalde, Agapito Gil.

*Alcaldía de Villavieja.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas. Los que deseen desempeñarla dirigirán sus instancias dentro del término de 15 días á contar desde esta fecha.

Villavieja 14 de Diciembre de 1891.=El Alcalde, Melquiades Benito.

*Alcaldía de Ontoria del Pinar.*

En el sitio titulado Rio la Prima, de este término municipal, se ha encontrado pastando una vaca negra, señalada en las orejas, con una maroma en los cuernos, la que se

halla depositada en esta villa, para que en el término de 15 días pueda presentarse á recogerla la persona que se crea con derecho á ella, satisfaciendo los gastos consiguientes; pues de no verificarlo en el indicado plazo se sacará á pública subasta.

Ontoria del Pinar 12 de Diciembre de 1891.=P. A. del Alcalde, el Regidor, Pablo Martin.

*Alcaldía de Renuncio.*

El día 12 del corriente apareció en la jurisdicción de Villacienzo, barrio de este distrito municipal, donde se halla depositado, un buey como de 8 á 9 años, rojo, de bastante alzada, cornigacho del izquierdo, con cerco claro en los ojos, y descalzo de los cuatro remos.

La persona que se crea dueño de él puede pasar á recogerle previa justificación y pago de los gastos ocasionados.

Renuncio 15 de Diciembre de 1891.=El Alcalde, Isidro de la Fuente.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende todo el arbolado de encina y roble del primer cuartel de los ocho en que se halla dividido el monte Negredo, sito en Cubillo del Campo. Dicho cuartel se compone de cuatro lotes, y se admitirán proposiciones á todos los lotes reunidos ó á cada uno por separado. La subasta tendrá lugar en dicho Cubillo del Campo el domingo 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, donde se manifestarán las condiciones de la misma. 4-4

**Burro en venta.**

En el pueblo de Viznalo, Castrogeriz, se halla de venta un garrañón para puesto ó semental, de 3 años, de 7 cuartas y 5 dedos de alzada, pelo cárdeno, buena vela y pecho, sus cuatro extremidades fuertes y derechas.

El que desee interesarse en su adquisición puede entenderse con Mariano Balbás Barrio.

El día 14 del corriente desapareció junto al Ventorro de Madrejuana un caballo de 7 á 8 años, pelo castaño, rozado de los encuentros junto á los pechos, con un lunar en la frente. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Tomás Garcia, Alfareros, núm. 33, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.